

**XV DIRECCION REGIONAL
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURIDICO**

ORD. N° 275

MAT.: Consulta si procede registrar en una misma factura, operaciones gravadas con IVA y exentas de dicho tributo.

Cont.: Sin antecedente.

PROVIDENCIA, 13.09.2011.

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SRA. XXXXX
REPRESENTANTE LEGAL YYYY**

1. En atención a su solicitud de la referencia, en la cual consulta si es procedente emitir en una misma factura, operaciones gravadas con IVA y exentas de dicho tributo, cumpla con informar a usted lo siguiente:
2. Señala que YYYY presta servicios de hospitalización y atención de pacientes con problemas psiquiátricos que comprenden consultas a profesionales del área salud, cuidadoras y exámenes de laboratorio para atender al enfermo con todos los recursos necesarios para su recuperación, estos servicios comprenden un todo en la facturación final de las prestaciones médicas hacia las instituciones como Isapres, Fuerza Aérea de Chile, Asociación Chilena de Seguridad, Codelco, Etc.

Por las atenciones con bonos Fonasa se emite factura exenta a Fondo Nacional de Salud, tal como indica la Resolución Exenta N°6080 del año 1999 y Circular N°39 del año 2000.

Dentro de los servicios que la clínica presta existen algunos que se encuentran afectos a IVA, tales como hospitalización y medicamentos. A su vez también cuentan con valores exentos relacionados con la bonificación Fonasa para aquellos pacientes que se atienden por Isapre y otras instituciones cuyo valor se separa y se identifica como exento, de la misma forma se identifican los honorarios médicos y servicios de cuidadoras, exentos de IVA. La facturación del servicio completo se realiza en una sola factura, desglosándose en ella ambos conceptos, dado que la prestación se ha realizado a un mismo paciente durante su tratamiento y estadía en la clínica.

Manifiesta que el Servicio de Impuestos Internos a través del Oficio N°1641 de 16-09-2010 de la Dirección Nacional ha señalado que es posible emitir en un solo documento operaciones afectas y exentas, situación en la que nos encontramos dado que nos vemos en la necesidad de emitir un solo documentos por ambos conceptos ya que se trata de un paciente que recibe atención médica afecta y exenta a la vez.

Finalmente expone que, en fiscalización llevada a cabo en la Unidad de Ñuñoa, se ha cuestionado el registro de operaciones afectas y exentas en un único documento, aduciendo que se deben separar los valores exentos de los afectos en facturas diferentes. Debido a lo anterior, solicita a esta Dirección Regional emita un pronunciamiento de cómo se debe proceder en el caso expuesto.

3. Sobre el particular, cumpla con informar a usted que en el caso expuesto en la medida que se haga mención en forma separada a las prestaciones afectas, su precio y recargo de IVA; y las prestaciones exentas y su precio neto, procede la facturación en los términos que usted ha planteado en su escrito, por lo que no se observan inconvenientes que en una misma factura se registren operaciones afectas y exentas de IVA.
4. Sin perjuicio de lo anterior, hago presente a usted que la materia expuesta la puede consultar en la página Web, www.sii.cl, Links: Legislación, Normativa y Jurisprudencia - "Administrador de contenido normativo (ACN)", ingresando a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, DL 825/74.

Saluda atentamente a usted,

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

